

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA. 22 ENE 2019



VISTO:

El Expediente N° 17821/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA- S/PROYECTO DE MODIFICACION REGLAMENTO DE ESCUELAS HOGARES DE NIVEL PRIMARIO.-"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación se aprobó el Reglamento de Escuelas Hogares perteneciente al Nivel Primario de la Provincia de La Pampa;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 1° regula el ejercicio del derecho a enseñar y aprender en el territorio de la provincia de La Pampa, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y Provincial;

Que el artículo 4° de la mencionada Ley establece que el Estado Provincial tiene la responsabilidad originaria, primordial e indelegable de proveer una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes;

Que las instituciones educativas de Nivel Primario que desarrollan sus actividades en la modalidad hogar, tienen como características la extensión de la jornada diaria con internado, que proporcionan alojamiento, recursos pedagógicos y materiales para escolarizar a los niños/as que residen en la Provincia de La Pampa, que por razones de distancia y/o vulneración de derechos solicitan ser matriculados;

Que de la aplicación de la Resolución N° 2093/15 se visualiza la necesidad de readecuar la misma en lo referente a los criterios para la matriculación de los/as alumnos/as en los establecimientos de la modalidad hogar, a los efectos de garantizar el derecho de enseñar y aprender a todos los habitantes del territorio de la provincia de La Pampa, teniendo en cuenta el marco dado por la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que atento a lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, resulta necesario disponer las medidas necesarias que permitan la implementación de la presente normativa;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Capítulo I, TITULO I -Consideraciones Generales – del ANEXO de la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de

///

Handwritten signature or initials.

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2

Cultura y Educación, que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1º.-** Se denominan Escuelas Hogares a aquellos establecimientos educativos que brindan una propuesta educativa integral, proporcionando albergue y ambientes adecuados para la escolarización de niños y niñas, residentes en la Provincia de La Pampa, que por razones de distancia y/o vulneración de derechos requieren del resguardo del derecho a la educación".-

Artículo 2º- Modifícase el Artículo 39, del Capítulo IV, TÍTULO II,-de la Organización Institucional- de la Resolución N° 2093/15 del entonces Ministerio de Cultura y Educación que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 39.-** La matriculación de los/as alumnos/as internos/as se hará previo cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Residentes de la Provincia de La Pampa.
- b) Que medie solicitud y autorización de padre y/o tutor.
- c) Que haya cumplido los cinco (5) años de edad o que los cumpla durante el año que se inscribe, tomando como límite el 30 de junio.
- d) Los trámites de inscripción de niños/as de zonas urbanas a Escuelas Hogares podrán ser iniciados por la familia y/o autoridad educativa competente a fin de asegurar un espacio pedagógico que permita la atención de alumnos/as en situaciones en que se vean vulnerados sus derechos. Para ello se requerirá un informe conjunto entre los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud y de Educación, en el ámbito del trabajo interministerial, para resguardar el derecho a la educación de los niños y niñas dentro de esta Jurisdicción.
- e) En el caso de alumnos/as que se encuentran institucionalmente judicializados, con situaciones sociales y/o familiares complejas se preverá el acompañamiento y el seguimiento coordinado entre los diferentes Ministerios comprometidos".-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a las Direcciones de Educación Permanentes de Jóvenes y Adultos y de Educación Inclusiva y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **0046** /19-
/acw.

J



Prof. María Cristina Garelo

Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION